VIÑA DEL MAR, 14 JUN. 2024

**ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:**

Nº 8226 / **VISTOS:** estos antecedentes; Decreto Alcaldicio Nº 3510/2024; el Informe de Estado de Estructura Vivienda Siniestrada de la empresa CLH Ingeniería de fecha febrero de 2024; el Memorando N° 544/2024 del Director de Obras Municipales; la Carta Alcaldía N° 167/2024; la Carta de fecha 25 de abril de 2024 de don Claudio Fernández Molina; el Ingreso Alcaldía N° 2265/2024; la Providencia Alcaldicia de fecha 29 de abril de 2024; el Memorando N° 989/2024 del Director de Obras Municipales; la providencia Alcaldicia de fecha 22 de mayo de 2024; el Ingreso Secretaría Abogado Nº 886/2024; la Providencia N° 80/2024 del Secretario Abogado; la Resolución N° 462/2024 del Director(S) de Obras Municipales; lo dispuesto en el Art. N° 5.1.4 numeral 6; 6.1; 6.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones D.S. 47/1992 MINVU y en los artículos 56 y 63 de la Ley Nº 18.695;

**CONSIDERANDO: 1)** Que por Decreto Supremo N° 83/2024 del M.I y S.P de 3 febrero 2024, se declaró Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Provincias de Marga – Marga y Valparaíso, Región de Valparaíso, que comprenden nuestra comuna, por D.S N° 84/2024 del M.I y S.P de 3 febrero 2024, se declaró como zonas afectadas por catástrofes a las provincias de Marga – Marga y Valparaíso y por Decreto Supremo N° 6/2024 del MINSAL de 3 de febrero de 2024, se decretó alerta sanitaria y se otorga facultades extraordinarias por emergencia provocadas por incendio en la Región de Valparaíso; **2)** Que por Decreto Alcaldicio N° 1621/2024 se declaró situación de emergencia el incendio que afecto miles de hectáreas en diversos sectores de la comuna desde la tarde del día 2 de febrero del presente año, afectando viviendas principalmente emplazadas en el sector Oriente de Viña del Mar; **3)** Que por Resolución Exenta N° 284/2024 MINVU se establece exigencias extraordinarias para la demolición parcial o total en los inmuebles siniestrados, identificados mediante el catastro elaborado conforme a lo dispuesto en el Ordinario N° 321, de fecha 6 de febrero de 2024, y en la Resolución Exenta N° 236 (V. y U.) del 2021, situados en las comunas de Viña del Mar, Quilpué y Villa Alemana, pertenecientes a las provincias de Valparaíso y Marga – Marga, respectivamente, declaradas como zonas afectadas por catástrofe mediante D.S. N° 84, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 2024; **4)** Que por Memorando Nº 400/2024 el Director de la Dirección de Obras Municipales considerando el Decreto Supremo N° 83/2024, solicita dictar Decreto Alcaldicio de demolición total, asociado a los roles, cuya nómina adjunta, de los sectores Villa Dulce y Canal Beagle; **5)** Que por Decreto Alcaldicio N° 3510 de fecha 28 de febrero de 2024 se ordena la demolición total de las edificaciones y elementos constructivos, de los sectores Villa Dulce y Canal Beagle, con correspondientes Roles de Avalúo; **6)** Que por Informe técnico elaborado por profesional particular de la empresa CLH Ingeniería de fecha febrero de 2024 se concluye que la vivienda **Rol de Avalúo N° 2003-00005,** ubicada en calle Eduardo Tittus N° 405, Población Villa Dulce Crav, no presenta riesgo global de colapso, ya que la estructura resistente de hormigón armado se visualiza estable y sin daños de que pudieran generar problemas de estabilidad local de los elementos. Se recomienda revisar en detalle los paños de muros y retiro de todo el material suelo que exista en la edificación (revestimientos y/o estucos), con la finalidad de tener la posibilidad de revisar el "núcleo" resistente de los elementos que al momento de la visita no fue posible inspeccionar. Se recomienda incorporar mallas de refuerzo del tipo acma C-139 o equivalente, por ambas caras de muros principales e interiores de albañilerías, esto entrega mayor resistencia a los elementos y un mejor comportamiento a futuro; **7)** Que por Memorando N° 989/2024 el Director de Obras Municipales comunica sobre la presentación de interesado tendiente a revocar la orden de demolición dictada por Decreto Alcaldicio N° 3510/2024, dentro del cual se informó sobre la presentación del propietario señor Claudio Fernández Molina, quien acompañó Informe Estructural de Vivienda siniestrada, ubicada en calle Eduardo Tittus 405, Rol de Avalúo N° 200300005, indicando dicho informe, que la propiedad citada no presenta riesgo global de colapso

y define algunos aspectos constructivos que se deben considerar para los efectos de restituir la capacidad de la edificación. Que revisados los antecedentes aportados, consistentes en Copia Especial de Herencia inscrita a fs 3447v N° 3681 del Registro de Propiedad del año 2024 del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar, en el cual se acredita dominio sobre la propiedad signada con el número 405 de Villa Dulce, correspondiente al predio Rol de Avalúo N° 2003-00005, autorización notarial del señor Benito Serey Toro, de fecha 24 de abril en la que autoriza los trabajos de mejoramiento estructural del muro medianero compartido con el solicitante de revocación, a objeto de cumplir con los Arts. 855 del Código Civil en relación con el Art. 2.6.2. de la OGUC, informa que la Dirección de Obras tiene por subsanado y completo el informe estructural de vivienda siniestrada, a objeto de dejar fuera de los registros con orden de demolición a la propiedad señalada. Por lo anterior, sugiere dejar sin efecto la orden de demolición ordenada por su Decreto Alcaldicio N° 3510, para el predio Rol de Avalúo N° 2003-00005, ubicado en calle Eduardo Tittus 405, Viña del Mar; **8)** Que por Decisión Alcaldicia de fecha 22 de mayo de 2024 se resuelve dictar Decreto Alcaldicio conforme a lo informado por la Dirección de Obras Municipales, procediendo con la rectificación del Decreto N° 3510/2024;

## D E C R E T O:

I. Modifícase el Decreto Alcaldicio Nº 3510 de fecha 28 de febrero de 2024, que ordenó la demolición total de las edificaciones y elementos constructivos, de los sectores Villa Dulce y Canal Beagle, en el sentido de **eliminar del Acápite I el rol de avalúo que se indica**, de conformidad a lo expuesto en vistos y considerandos:

| N° | DIRECCION | POBLACION | MANZ. | ROL | DEMOLICION |
|---|---|---|---|---|---|
| 48 | E. TITTUS 405 | VILLA DULCE CRAV | 2003 | **2003-00005** | TOTAL |

II. Dispónese que en todo lo no modificado, rige lo establecido en el Decreto Alcaldicio N° 3510/2024.

III. Notifíquese el presente Decreto por la publicación del mismo, en el Diario Oficial, en un periódico de circulación regional, sea impreso o digital y en página web del municipio, pudiendo iniciarse las demoliciones en forma previa a su publicación, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución 284/2024 del MINVU.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.

**MACARENA RIPAMONTI SERRANO**
**ALCALDESA**

I. MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR
ALCALDESA

**JORGE COLLADO VILLAGRA**
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR
SECRETARIO

JCV/nasp

SEC.MUN/CONTROL/A. JURIDICA/CONCEJO
ADM.MUNICIPAL/ADM. FINANZAS/
OBRAS/SECPLA/INTERESADO/OF.PARTES

| 1 | - | 0 | 4 | - | 0 | 1 |
|---|---|---|---|---|---|---|

M: 993 /